

651



Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 6 /2026

Expediente: CUDAP: EXP-MPF: 4583/25

Iniciador: Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, LICENCIAS Y SOPORTE DEL PROYECTO SD-WAN

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de la oferta presentada en el procedimiento de selección (Licitación Pública N° 37/25), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-/-

Que a fs. 10, la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías elevó a la Secretaría General de Administración la solicitud para la contratación de la que aquí se trata.

Que a fojas 2/9, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes elaboradas por la mencionada Dirección.

Que a fs. 14, luce agregado el Formulario de Autorización del Gasto, de fecha 7 de noviembre de 2025, donde consta un costo estimado de Pesos mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones quinientos setenta y cuatro mil trescientos veinte (\$ 1.464.574.320,00), equivalente a la suma en dólares estadounidenses un millón ocho mil seiscientos sesenta (US\$ 1.008.660,00). Conforme tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina vigente a esa fecha y que asciende a la suma de pesos mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$ 1.452,00) por cada dólar estadounidense.

Que a fs. 19, obra la Solicitud de Gastos N° 420/25, en estado -Autorizado-, según lo remitido por el Departamento de Presupuesto (fs. 20).

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Licitación de que se trata (fs. 32/42 y 43), contando el mencionado pliego con la correspondiente conformidad del área técnica requirente (fs. 31).

Que a fs. 47/49, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 18.955).

Que a fs. 50/62, luce la Resolución ADM N° 445/25, de fecha 4 de diciembre de 2025, mediante la cual el Procurador General de la Nación, Dr. Eduardo Ezequiel Casal, autorizó a convocar la Licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a ocho (8) firmas (fs. 70/77). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E. (fs. 67), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 68) y a la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina (fs. 69). También se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 66) y en el Boletín Oficial (fs. 64/65).

Luego, fueron emitidas, publicadas y notificadas la Circular N°1 -Modificatoria- (fs. 85 y 118/146) y la Circular N°2 -Aclaratoria- (fs. 149/150 y 156/184).

Que a fs. 190, luce el Acta de Apertura N° 3/26 de la Licitación Pública N°37/25, de fecha 5 de febrero de 2026, con la presentación de las siguientes ofertas:

- **Oferta N°1:** DINATECH S.A. (CUIT N° 30-70783096-0). Monto total de la Oferta: Dólares un millón cuarenta y cinco mil doscientos setenta y nueve con 20/100 (U\$S 1.045.279,20).
- **Oferta N°2:** TELECOM ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-63945373-8). Monto total de la Oferta: Dólares un millón seis mil quinientos veintiséis con 74/100 (U\$S 1.006.526,74).
- **Oferta N°3:** TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-67881435-7). Monto total de la Oferta Técnica Básica: Dólares un millón trescientos veinticuatro mil doscientos ochenta y dos con 76/100 (U\$S 1.324.282,76); Monto total de la Oferta con Descuento - Contratación Total de Renglones Dólares novecientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y cinco (U\$S 948.195,00), debiendo considerarse para ambas ofertas la diferencia en el cálculo efectuado en base a los precios unitarios y de acuerdo a lo indicado en el Cuadro Comparativo de Precios.

Que las mencionadas ofertas fueron agregadas a las presentes a fs. 192/541.

Que a fojas 550/551 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas y de Precios, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente Dictamen.

-II-

En orden a la *aptitud* de los oferentes -personería y habilidad para contratar-, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas, no resultó necesario requerir subsanaciones ni documentación alguna, en tal sentido DINATECH S.A. adjuntó a su oferta las correspondientes copias certificadas del estatuto de conformación de la sociedad y del poder a favor del firmante de su oferta.

Por otro lado, en lo relativo a TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. y TELECOM ARGENTINA S.A. adjuntaron las correspondientes copias certificadas de los poderes a favor de los firmantes de sus ofertas, pero presentaron su documentación societaria incompleta, por lo que se procedió a adjuntar dicha la documentación, la que fue recabada en copia certificada en otros procedimientos de Evaluación de Ofertas y se encuentra a resguardo en formato digital a disposición para su eventual consulta (v. fs. 560/579 y 580/595).

-III-

En relación al **análisis** de las ofertas propiamente dichas, esta Comisión procedió a solicitar:

- A la firma **TELECOM ARGENTINA S.A.** (fs. 603), que remita el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caucción firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de "Garantía de Oferta", a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (fs. 606/611).

- A la firma **TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.** (fs. 604), que remita el endoso correspondiente para la Póliza de Caucción N°244.232, presentada como Garantía de Mantenimiento de Oferta, a fin de subsanar la denominación del asegurado y el número de CUIT consignado en la misma, ello a fin de adecuar la mencionada póliza a lo indicado en el Artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (fs. 612/615).

Asimismo, fue recibida en esta Comisión Evaluadora una notificación de parte de la firma DINATECH S.A., en la cual manifestaban entre otras cosas que: "1°) ...*resulta ser de público y notorio conocimiento (...) [que] TELECOM ARGENTINA S.A. ha absorbido las*



acciones de TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A., conformando una unidad de decisión económica común (...) Razón por la cual, la presentación de ofertas individuales por parte de estas empresas (...) configurarían una indudable y evidente maniobra de colusión o práctica colusoria, que violaría lo normado en los arts. 1, 2 y concordantes de la Ley 27442 (Ley de Defensa de la Competencia); y "2º) ...la oferta presentada por TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. resultaría palmariamente inadmisibles en tanto se encuentra sujeta a condicionamientos técnicos que se apartan de modo expreso e inequívoco de las especificaciones obligatorias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones..." (fs. 596/600).

En tal sentido esta Comisión Evaluadora de Ofertas corrió vista de la mencionada presentación a las firmas TELECOM ARGENTINA S.A. y TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. (fs. 601/602), requiriendo sus correspondientes descargos a los planteos realizados por DINATECH S.A. en el punto 1º de la mencionada nota.

Por otro lado, dicha notificación, también fue remitida a la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías, a fin de que tengan en cuenta lo indicado en su punto 2º) al momento de la elaboración de su Informe Técnico (fs. 605).

Luego, siendo que ambas firmas remitieron sus respuestas en tiempo y forma, expidiéndose sobre el particular rechazando cualquier tipo de maniobra colusoria (v. fs. 616/621 y 623/625), y en virtud de que el análisis de lo planteado por la firma DINATECH S.A. en el punto 1º) excede las funciones de esta Comisión, se procedió a adjuntar los descargos recibidos y remitir los presentes a la Asesoría Jurídica a fin de que emita opinión al respecto.

Recibido el Dictamen N° 19.088 en el mismo se concluye que: "...por más que pueda evidenciarse un tinte monopólico en dicho proceso complejo de transferencia accionaria (...) ello no resulta resorte en este ámbito de aplicación, toda vez que -en la actualidad y hasta tanto no se resuelva la misma- las firmas continúan operando independientemente como personas jurídicas autónomas, así inscriptas en el registro de proveedores estatales (v. fs. 543/544) y representadas por sus propias autoridades no vinculadas entre sí; sin que tampoco pueda sospecharse que hubiera mediado un acuerdo de precios y/o reparto de renglones para el particular, a poco que se analice la escasa variación de precios plasmada en el cuadro comparativo de ofertas de fs. 551 entre las tres competidoras.", continuando: "... que eventualmente las firmas terminen fusionándose y ello resulte en un potencial beneficio futuro para la empresa absorbente (...) no constituye un presupuesto y/o indicio suficiente ni razonable de colusión; pues, como se viene diciendo, no se ha respaldado en el caso concreto que hubiere mediado un ardid entre firmas que mantienen su independencia y autonomía para simular competencia." Para por último indicar que: "...a criterio de este asesoramiento no median razonables motivos que conlleven a desalentar en las presentes la genuina competencia entre las tres firmas oferentes." (v. fs. 627/629).

Así las cosas y en virtud de lo indicado por la Asesoría Jurídica en el mencionado Dictamen, en el sentido de que no se encontraron impedimentos para continuar con el análisis de la totalidad de las ofertas recibidas en el presente trámite, se dio intervención a la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías, a fin de que realice el correspondiente Informe Técnico de su competencia (fs. 630).

Ahora bien, previo a la emisión de su Informe Técnico, la mencionada Dirección solicitó que se realicen el siguiente requerimiento (fs. 631):

- A la firma **TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.** (fs. 633):
 - Pregunta 1: En el PBC Renglones 4 a 15 se solicita la posibilidad de activar el licenciamiento y soporte de los equipos dentro de los hasta 160 días posteriores a la fecha de la orden de compra.
Por favor indicar cómo se dará cumplimiento.
 - Pregunta 2: En la oferta los renglones 4 y 5 tienen cotizados días de servicios profesionales de Fortinet para cumplir con la implementación llave en mano. Luego en el ANEXO 1 punto 1.4 se indica lo siguiente: "Este es un Contrato por tiempo limitado. El Cliente deberá contratar tiempo adicional si se requieren servicios más allá del período contratado."
¿Qué sucede si la implementación demora más de los días cotizados en la oferta?

Habiéndose recibido lo requerido en tiempo y forma, la respuesta fue remitida al área técnica para la continuación de su análisis (fs. 637/639).

Finalmente, recibido el Informe Técnico correspondiente (v. fs. 640/645), en el mismo se concluye que: "...ambas ofertas de Telefónica Móviles Argentina S.A, la oferta de la firma Dinattech S.A. y Telecom Argentina S.A. cumplen con las especificaciones solicitadas en el pliego en todos los renglones (...) la oferta Base y la Oferta Global Indivisa de Telefónica Móviles Argentina S.A. se diferencian únicamente en la propuesta económica."

Respecto de los planteos realizados por la firma DINATECH S.A. en el punto 2° de su nota adjunta a fs. 596/600, indicó:

"Se analizan las observaciones enviadas en la nota del oferente Dinattech y se responden:

Fs 114-Punto7 Modelo de Atención y Soporte y Fss 115:

En cuanto a esta observación, excede el ámbito de competencia de esta Dirección, no pudiendo emitirse opinión al respecto.

Fs114-Punto6 -Consideraciones, Fs 116-Servicios Profesionales de Fortinet para la implementación y Fs 117-1.2 Renglon 6 – FortiAuthenticator.

-Dentro de las especificaciones técnicas del PBC se solicita "

Realización del upgrade de versión del nuevo Fortimanager con la versión recomendada en el sitio web de Fortinet.com. ", por lo tanto, lo expresado por el oferente no es un condicionamiento sino una reiteración de los lineamientos técnicos solicitados en el pliego.

En cuanto al siguiente apartado "la empresa Telefonica Móviles Argentina S.A., informa que los equipos PODRIAN ESTAR SUJETOS A CONTROLES INTERNACIONALES" al no ser algo solicitado en el PBC, no genera una contraposición.

Fs 121 - El oferente Telefonica Moviles Argentina S.A., condiciona el RMA.

Con respecto a esta observación, en las especificaciones técnicas del PBC se solicita soporte Forticare premium por 36 meses para la garantía y el soporte, lo ofertado por el oferente es lo que fue solicitado en las especificaciones técnicas del PBC. La aclaración indicada no genera una contraposición por lo tanto no es condicionamiento a lo solicitado en el PBC"

En el mismo orden de cosas y en vista que el área técnica no se expidió respecto del planteo realizado por DINATECH S.A., en relación a que TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. tercerizará el soporte a través de MOVISTAR EMPRESAS -Punto 7. Modelo de Atención y Soporte- (v. fs. 534/535), esta Comisión procedió a corroborar en la web oficial de TELEFONICA que MOVISTAR es una marca comercial de la primera y no una firma independiente (v. fs. 646).

Por otro lado, también se procedió a cursar a TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. una solicitud de aclaraciones al respecto (fs. 647), en cuya respuesta indica (fs. 648):

"...cumplimos en informar que Movistar Empresas es el nombre comercial (nombre de fantasía) que actúa bajo el mismo estatuto constitutivo de TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A CUIT: 30-67881435-7. Como se podrá visualizar en el Resumen ejecutivo de la Propuesta Técnica se puede verificar que la misma se emite en nombre de TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A cuya denominación en el documento será Movistar Empresas."

En tal sentido, esta Comisión entiende que la respuesta de TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A., resulta conducente con la información recabada, y que en virtud de ello MOVISTAR EMPRESAS es una marca comercial propiedad de TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.;

Así las cosas, nada hace entender que, el planteo realizado por la firma DINATECH S.A., en el sentido de que la oferta de TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. incumpliría con los puntos 2.2 y 2.3 -c) del PByCyET, aludiendo una supuesta "tercerización del soporte a proveer", tenga algún tipo de sustento.

Luego, en punto al análisis económico, cabe señalar que la adquisición de bienes "al menor costo posible" es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión - Res PGN N° 1717/14).

En tal sentido, cabe señalar que, sin una posterior manifestación en contrario, suele tomarse como parámetro para evaluar económicamente las ofertas el margen del 20% por sobre el



653

costo estimado por el área técnica, conforme el criterio establecido por usos y costumbres y con fundamento en diversos argumentos.

En consecuencia, en vista de que los Renglones 4 a 15 de la "Oferta Técnica Básica" de TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A., superan dicho margen del 20%, esta Comisión recomendará su DESESTIMACIÓN por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.

Asimismo, siendo que el resto de las ofertas no superó los respectivos costos estimados o el mencionado margen consuetudinario, según cada caso, nada cabe considerar en este aspecto.

En orden a los *aspectos formales* observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, corresponde que esta Comisión de cuenta de cada uno de ellos, para las ofertas que continúan en análisis:

En primer lugar, respecto al requisito del artículo 7.1 -Idioma de la oferta-, en ese Cuadro se indicó que la Oferta 1 "está redactada en idioma nacional en las fojas indicadas", y que la Oferta 3 "[está redactada] parcialmente en idioma nacional" esto es, que ciertas fojas de esas firmas se encuentran, en cambio, en idioma inglés; lo que no fue observado por esta Comisión, en virtud de que en esas fojas obra folletería técnica y que su idioma no representó impedimento ni dificultad alguna para el oportuno análisis de las ofertas.

En segundo lugar, respecto al art. 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para la contratación -presentación de la oferta foliada-, fue cumplido parcialmente por la Oferta 3; empero, es completamente insustancial y se suple con el carácter público de la apertura de ofertas, acto en el cual la totalidad de los participantes verifica el contenido de las ofertas, las que son foliadas en el marco del expediente por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones.

Por último, el Cuadro observa que existen ciertas características de la Contratación sobre las cuales algunas ofertas no se han manifestado: "Plazo de mantenimiento de la oferta", "Plazos de entrega" y "Lugar y forma de entrega"; no obstante, esas condiciones se sobreentienden por la propia presentación de la oferta en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En ese sentido, y tal como ha interpretado esa Sección Gestión de Contrataciones, conforme lo establecido en la Planilla Anexa I - Declaración Jurada del PBC, se entiende según Pliego. Así, debe tenerse presente el artículo 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo, relativo a los "efectos de la presentación de la oferta", que establece que "[l]a presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación"; y el artículo 5 del PBCP que rige para la contratación, que agrega que también significará para el oferente "la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento". Así, salvo manifestación expresa en contrario, el plazo de mantenimiento de la oferta se rige por el art. 10 del Pliego, y los Plazos de entrega y el Lugar y forma de entrega, según lo establecido en el Punto 2.7 de las "Características de la Contratación".

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, el Informe Técnico recibido y lo establecido en Punto 18 "**Evaluación de las ofertas**" del PBC, en el presente Dictamen se RECOMIENDA:

- I. ADJUDICAR a la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. -Oferta con descuento en caso de la contratación de la totalidad de los renglones- los Renglones 1 (U\$S 19.599,44), 2 (U\$S 21.671,88), 3 (U\$S 5.993,10), 4 (U\$S 71.660,40), 5 (U\$S 69.086,72), 6 (U\$S 111.600,44), 7 (U\$S 102.189,60), 8 (U\$S 43.027,20), 9 (U\$S 134.460,00), 10 (U\$S 47.612,18), 11 (U\$S 13.603,48), 12 (U\$S 81.620,88), 13 (U\$S 41.103,66), 14 (U\$S 61.655,49) y 15 (U\$S 123.310,98); por la suma total de Dólares novecientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y cinco con 45/100 (U\$S \$ 948.195,45).
- II. DESESTIMAR la Oferta de TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. -Oferta Técnica Básica- para los Renglones 4 a 15, por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.
- III. CONSIDERAR en Orden de Mérito:

Renglón 1

1	TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. -Oferta con descuento indivisible-	U\$S 19.599,44
2	TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. -Oferta Técnica Básica-	U\$S 19.599,44
3	DINATECH S.A.	U\$S 21.507,40
4	TELECOM ARGENTINA S.A.	U\$S 22.802,46

Renglón 2

1	TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. -Oferta con descuento indivisible-	U\$S 21.671,88
2	TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. -Oferta Técnica Básica-	U\$S 21.671,88
3	DINATECH S.A.	U\$S 23.781,60
4	TELECOM ARGENTINA S.A.	U\$S 27.244,32

Renglón 3

1	TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. -Oferta con descuento indivisible-	U\$S 5.993,10
2	TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. -Oferta Técnica Básica-	U\$S 5.993,10
3	DINATECH S.A.	U\$S 6.576,60
4	TELECOM ARGENTINA S.A.	U\$S 7.499,58

Renglón 4

1	TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. -Oferta con descuento indivisible-	U\$S 71.660,40
2	TELECOM ARGENTINA S.A.	U\$S 79.170,30
3	DINATECH S.A.	U\$S 83.553,90

Renglón 5

1	TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. -Oferta con descuento indivisible-	U\$S 69.086,72
2	DINATECH S.A.	U\$S 61.820,40
3	TELECOM ARGENTINA S.A.	U\$S 71.437,20

Renglón 6

1	TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. -Oferta con descuento indivisible-	U\$S 111.600,44
2	TELECOM ARGENTINA S.A.	U\$S 120.133,64
3	DINATECH S.A.	U\$S 132.840,00

Renglón 7

1	TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. -Oferta con descuento indivisible-	U\$S 102.189,60
---	---	-----------------



654

2	TELECOM ARGENTINA S.A.	U\$S 107.478,44
3	DINATECH S.A.	U\$S 112.784,00

Renglón 8

1	TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. -Oferta con descuento indivisible-	U\$S 43.027,20
2	TELECOM ARGENTINA S.A.	U\$S 45.654,56
3	DINATECH S.A.	U\$S 47.488,00

Renglón 9

1	TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. -Oferta con descuento indivisible-	U\$S 134.460,00
2	TELECOM ARGENTINA S.A.	U\$S 141.201,00
3	DINATECH S.A.	U\$S 148.400,00

Renglón 10

1	TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. -Oferta con descuento indivisible-	U\$S 47.612,18
2	TELECOM ARGENTINA S.A.	U\$S 49.734,65
3	DINATECH S.A.	U\$S 52.250,10

Renglón 11

1	TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. -Oferta con descuento indivisible-	U\$S 13.603,48
2	TELECOM ARGENTINA S.A.	U\$S 14.822,50
3	DINATECH S.A.	U\$S 14.928,60

Renglón 12

1	TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. -Oferta con descuento indivisible-	U\$S 81.620,88
2	TELECOM ARGENTINA S.A.	U\$S 84.646,80
3	DINATECH S.A.	U\$S 89.571,60

Renglón 13

1	TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. -Oferta con descuento indivisible-	U\$S 41.103,66
2	TELECOM ARGENTINA S.A.	U\$S 43.869,76
3	DINATECH S.A.	U\$S 45.414,00

Renglón 14

1	TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. -Oferta con descuento indivisible-	U\$S 61.655,49
2	TELECOM ARGENTINA S.A.	U\$S 64.488,15
3	DINATECH S.A.	U\$S 68.121,00

Renglón 15

1	TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. -Oferta con descuento indivisible-	U\$S 123.310,98
2	TELECOM ARGENTINA S.A.	U\$S 126.343,38
3	DINATECH S.A.	U\$S 136.242,00

-IV-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 20 de MARZO de 2026.-

VALLÉS
Santiago Raúl

Firmado digitalmente
por VALLÉS Santiago
Raúl
Fecha: 2026.03.20
13:24:25 -03'00'


María Soledad Colombo
Abogada
Procuración General de la Nación


Carlos De Francesco
Procuración General de la Nación

